

PUBLICADA
Tarija, 24 de Mayo del año 2018



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 164

DE 11 DE MAYO DE 2018

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

**POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA
HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL:**

FESTIVIDAD DEL PATRONO SAN PEDRO, DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE SOLA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA
DECRETA:**

Artículo 1. (OBJETO)

Instituir la festividad religiosa del Patrono San Pedro, de la Comunidad de San Pedro de Sola, que se realiza los días 28 y 29 de junio de cada año.

Artículo 2. (MARCO COMPETENCIAL)

La presente ley se fundamenta en las competencias exclusivas establecidas en los numerales 16 y 31 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. (FINES)

Incentivar, promocionar, impulsar y preservar las tradiciones, costumbres y cultura tarijeña, expresada en las manifestaciones típicas de la comunidad de San Pedro de Sola.

Artículo 4. (RECURSOS)

El Órgano Ejecutivo Municipal, cumpliendo los procedimientos administrativos y legales, asignará los recursos económicos necesarios destinados a la festividad religiosa y cultural de acuerdo a disponibilidad financiera.

Artículo 5. (CALENDARIO CULTURAL-RELIGIOSO)

El Órgano Ejecutivo Municipal, por intermedio de las reparticiones a su cargo incluirá la festividad del Patrono San Pedro en el Calendario Cultural-Religioso del Municipio de Tarija.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Alfonso
Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Gira Flores Villarroel
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los...15 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Lic. Rodrigo Paz Pereira

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 164
DE 11 DE MAYO DE 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La festividad religiosa del Patrono de "San Pedro" inicia por los años 1870 gracias a la transmisión oral se preserva la devoción de los comunarios de San Pedro de Sola y comunidades aledañas; la imagen de San Pedro fue conservada por un comunario de la zona, quien por el crecimiento de la devoción dejó la imagen del Santo a los vecinos de la comunidad mismos que comenzaron a realizar diferentes actividades como creyentes del patrono, tradición que se realiza hasta nuestros días, no solamente por parte de los vecinos del lugar sino también de las demás comunidades vecinas y de nuestra ciudad.

Los devotos del patrono mantienen esta festividad como una tradición tarijeña, donde se realiza la peregrinación desde la comunidad de San Pedro de Sola hasta la ciudad de Tarija, acompañados del sonido de la caña, quena y violín se dirigen a la iglesia Catedral con el Patrono San Pedro entre los hombros de los creyentes, expresando parte de su cultura y practica de espiritualidad.

La denominación de Patrono de San Pedro de Sola se debe a que la comunidad se encuentra a orillas del Rio de Sola que se caracteriza por sus aguas cristalinas, con numerosos atractivos naturales, culturales, catalogados como sitio turístico, existiendo en la zona gran variedad de suelo, flora y fauna, además de Ecosistemas variados, lo que ha motivado iniciar con el proyecto Ecoturismo Comunitario de Convivencia.

Las actividades de la festividad comienzan el día 28 de junio, con la oración del Santo Rosario donde se enciende luminarias con los juegos artificiales, juegos tradicionales y un festival de música tradicional que da inicio a las vísperas. El día 29 de junio, al estruendo de las bombas y repiques de campana se convoca a los feligreses de la comunidad y visitantes del interior de nuestro país o del exterior, incitando a que participen de la misa y procesión junto a los cañeros, camacheños, banda de música como símbolo de devoción hacia el Patrono de San Pedro de Sola, además de la organización de una feria gastronómica de comida típica del lugar y exhibición de productos, como así también se realizan los juegos tradicionales como ser la cuarteada, pollo enterrado, taba, entre otros.

A pesar del tiempo transcurrido esta actividad religiosa-cultural se mantiene hasta hoy adquiriendo cada día más devotos, no solo de la comunidad, sino también de las comunidades vecinas y de la ciudad de Tarija.

La Constitución Política del Estado, en referencia a la materia de la presente Ley señala:

Artículo 99.

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.